

vida práctica del hombre en cuanto posee razón" (L. I, c. 7). Basándonos en esta noción de perfección humana decimos que la moralidad es una forma de vida, el *bien vivir* que supone el *saber vivir*.

Finalmente, sintetizaría mi comentario diciendo que el libro de Donadio Maggi de Gandolfi se constituye en obra de consulta obligatoria e insoslayable para todo aquel interesado o estudioso de los problemas bioéticos.

María L. Lukac de Stier

CARLOS IGNACIO MASSINI CORREAS, *Filosofía del Derecho*, Tomo II: *La justicia*, Buenos Aires, Lexis-Nexis/Abeledo-Perrot, 2005, 252 páginas.

En el contexto de la "filosofía práctica" el autor se hace cargo del "discurso jurídico contemporáneo" con el tema de la "justicia" que viene a completar un trabajo anterior de "filosofía del derecho" (Carlos Ignacio Massini Correas, *Filosofía del Derecho*, Tomo I. *El Derecho, los Derechos Humanos y el Derecho Natural*, corregido y aumentado, Buenos Aires, Lexis-Nexis/Abeledo-Perrot, 2005, 296 páginas), con la finalidad de elaborar una "tarea de síntesis, tratando de partir de algunas de las principales doctrinas filosóficas para arribar a principios de carácter universal", desde una reflexión personal y sistemática, lo que se logra con solvencia intelectual.

Para ello el primer capítulo aborda y aclara los temas centrales que se suscitan, actualmente en torno de la justicia, estableciendo su demarcación analítica al tiempo de fijar precisiones conceptuales que permitan una exposición rigurosa de los aspectos más actuales en debate.

A partir de tal delineamiento se inicia el estudio "de los rasgos centrales de las respuestas paradigmáticas a la cuestión de la justicia", históricamente contextualizadas desde la perspectiva clásica, moderna y contemporánea, mostrando simultáneamente cada perfil epocal con su mayor o menor riqueza conceptual en el pensamiento jurídico.

Así, pues, el primer enfoque histórico-conceptual-crítico investiga el pensamiento de Aristóteles y de Tomás de Aquino (capítulos 2-4), señalando matices y diferencias perfeccionadoras por parte de este último, que precisan características generales de la visión clásica, teniendo en cuenta que entre ambos autores acontecen los "hechos" históricos del "Derecho Romano" y el del "Cristianismo", decisivos en el planteo y la solución de las cuestiones éticas fundamentales que hacen a la justicia y su impronta vital.

Ahora bien, tal impronta sufre con la modernidad (segundo enfoque) un remezón conceptual tal que invierte la perspectiva anterior sobre la base de la "pérdida de la noción teleológica de la naturaleza". "En efecto, la noción clásico-cristiana del mundo, que lo concebía como una naturaleza dotado de sentido, entró en crisis fundamentalmente a partir del momento en que la captación de realidad pasó a correr por cuenta de las modernas ciencias naturales; estas ciencias, por un lado, concibieron a la naturaleza como una mera materia objetivable, mensurable y cuantificable y, por otro, como el destinatario de un dominio progresivamente manipulador y de disposición por parte del hombre" (pp. 79-80). Varios factores (la noción de sujeto, el soslayo de la ley natural, la eliminación del significado

moral y político inherente a las cosas, la fundamentación moderna de los derechos humanos, etc.) coadyuvan para tal “giro copernicano” que da lugar a un “*novus modus*” o una modernidad conceptual jurídico-político-ilustrada de justicia cuyos representantes más notorios son Hume (capítulo 5) (ilustración-empírico-científica) y Kant (capítulo 6) (ilustración-formalista-autónomo-política), de los que posteriormente —aunque no siempre fiel a su origen— se desprende el “liberalismo deontológico-constructivo”: “la propuesta de un Estado limitado a evitar por medio de la policía y los tribunales, las recíprocas interferencias entre las libertades de los individuos y totalmente despreocupado, por una exigencia moral, del bienestar de los miembros de la sociedad, ha de ser encuadrada necesariamente dentro del más estricto liberalismo. Pero se trata de un liberalismo en el que la “razón pura práctica” ha sido sustituida por la razón empírica del sujeto, con el resultado de que la autonomía del individuo se identifica con su simple capricho y su arbitrariedad en el establecimiento de sus personales “planes de vida” (p. 124).

Por consiguiente, de ahí a nuestra contemporaneidad (tercer enfoque) hay sólo un exiguo paso con sus variadas y multipintas propuestas de entre las cuales Marx (capítulo 8) y Rawls (capítulo 9) sobresalen representativamente, sin que se deje de advertir acerca de otros exponentes en relación al tema de la justicia, incluso conacionales como Carlos Nino.

Así, pues, de la burguesía revolucionaria francesa al proletariado industrial con su ideología colectivista, pasando por el “oscurecimiento de la problemática de la justicia en el positivismo”, el pensamiento contemporáneo contiene entre la dicotomía o el intento reconciliador del orden jurídico y el orden moral, para recalcar en una especie de “superación del positivismo jurídico” con el intento Rawlsiano de “volver la mirada (al modo del ‘liberalismo socializante de la izquierda norteamericana’) de la filosofía práctico-moral hacia las cuestiones que tradicionalmente eran su objeto propio” (pp. 158 y 187). Sin embargo, la idea del “valor de la metaética” de Rawls no alcanza a salvar la óptica contemporánea de su zozobra conceptual debido a una “decisiva debilidad e insuficiencia, principalmente a lo que puede denominarse su rechazo ontológico, con exclusión de cualquier referencia a la realidad transubjetiva como instancia de apelación veritativo-justificatoria de las afirmaciones acerca de la justicia y de la ética en general” (p. 184).

Cabe, en consecuencia, preguntarse si es posible establecer una direccionalidad clara, racional, universal y convincente a partir o de entre nuestra actual “pluralidad de doctrinas comprensivas”. Para ello, el autor se aboca a “tematizar la posibilidad de efectuar entre las filosofías de la justicia un cotejo crítico-dialéctico” (capítulos 9-10) con el fin “de trascender la perspectiva meramente historiográfica-informativa, para alcanzar una propiamente filosófico-sistemática, o crítico-sistemática, apta para proponer una alternativa superadora de las aporías que aprisionan a las restantes” (p. 190), basado en “criterios” que “deben trascender las particularidades de cada propuesta” (p. 197). Para tal objetivo, dichos criterios han de constituir el “acto fundador de la ciencia” por lo que antes de ser estatuidos como *positum*, han de emerger de un “pensar indagatorio inductivo” en tanto procedimiento universalizador por excelencia, legitimado en y por el pensamiento aristotélico como una “clara opción cognitivista, perfeccionista y finalista”, ante la cual el individualismo, autonomismo y “constructivismo” del paradigma ilustrado se encuentra parcial e impotente. De esa manera, la doctrina aristotélica de justicia se yergue como la “concepción canónica”, capaz de asumir reflexivamente el pluralismo ético de nuestro tiempo y de señalar, más allá de todo consenso provisorio, la necesidad ontológicamente inevitable de la universalidad de los princi-

pios morales. Por lo mismo, “las preguntas por la justicia” formuladas al comienzo del escrito en cuanto a la materia, la formalidad, el mérito, las dimensiones, etc., son enmarcadas ontológicamente por una rigurosa y diáfana reflexión al final (capítulo 11: conclusión) del trabajo, como corolario de su desarrollo histórico-conceptual, al tiempo de constituir un aporte innovador en su reformulación de las enseñanzas centrales de la ética aristotélica que complementa las ya consagradas por otros pensadores contemporáneos como Mac Intyre, Spaemann, Gadamer, Millán-Puelles, Finnis.

Por último, para valorar en toda su extensión la justicia cabe consignar que ella se planifica cual virtud o “más allá de ella” o, como decía Ricoeur por “la lógica de la sobreabundancia”. Pues, añade: “¿no es necesario confesar que si el solo equilibrio de intereses no fuera tocado y secretamente guardado por la poética del amor, hasta en su formulación más abstracta, no sería la justicia más que una variedad sutilmente sublimada del egoísmo?” (p. 245).

Cuando se lee un libro y éste además de enriquecer la mente induce a la reflexión y mueve el alma a ulteriores meditaciones, entonces el espíritu encuentra un ámbito de ser que le es connatural, como es el caso de la lectura de esta obra.

Miguel Verstraete

JUAN JOSÉ SANGUINETI, *El conocimiento humano: una perspectiva filosófica*, Palabra, Madrid, 2005, 349 páginas.

En septiembre del año pasado, la Editorial Palabra de Madrid ha editado la traducción al castellano del *Manual de Gnoseología* que, en italiano, se había publicado en 2004. No podemos más que celebrar la aparición en castellano de otro manual del Pbro. Dr. Sanguineti.

Ya en el segundo párrafo de la presentación el autor nos advierte que, si bien —y como era de esperar— lo guían en su “exposición los principios filosóficos de Aristóteles y Tomás de Aquino. Sin embargo, las páginas que siguen [son] una elaboración propia que consider[a] fruto de [sus] años de estudio de las temáticas gnoseológicas” (p. 7). Y basta leer unas pocas páginas para comprobar que, efectivamente, es un manual que trata las cuestiones clásicas, con los principios clásicos, pero de una manera personalísima y muy actualizada. Actualizada no porque refiera en las notas a publicaciones recientes sino porque los temas han sido repensados a la luz de las discusiones actuales y en diálogo con las corrientes filosóficas actuales y con la ciencia.

El lenguaje llano, sin tecnicismos innecesarios y con una claridad envidiable, permite que el manual pueda ser leído por cualquier persona interesada en el problema del conocimiento, aún sin una formación sistemática en filosofía. Y en efecto, éste parece ser uno de los objetivos del manual, ya que el mismo Sanguineti asegura en la introducción que “la filosofía del conocimiento no es una materia técnica, interesante sólo para los especialistas. Tiene que ver con problemas profundamente humanos y universales, que hoy se viven con una especial intensidad” (p. 11).

Veamos primero un breve resumen de los temas tratados en la obra y luego algunas apreciaciones.